

2



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

31 OCT 2010

15:10

37103

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON

FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º: Créase el cargo de FISCAL REGIONAL ADJUNTO DEL FISCAL REGIONAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE SANTA FE con sede en la ciudad de San Lorenzo a fin de erigirse como la autoridad supervisora y coordinadora de las fiscalías de la ciudad de San Lorenzo, Villa Constitución, Casilda, Cañada de Gómez y cuya autoridad se extiende en los territorios donde tienen competencia dichos funcionarios, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: El Fiscal Regional N° 2 del Ministerio Público de la Acusación será el responsable y encargado de la designación del Fiscal Regional Adjunto, quien actuará articuladamente y por delegación de éste, con amplias facultades de dirección, coordinación, supervisión de las tareas de los fiscales, órganos de apoyo y auxiliares con competencia en las distintas sedes que componen la Fiscalía Regional N.º 2 con excepción de la Ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 3º: El Fiscal Regional Adjunto será designado por período de un año, renovable. Para su selección se deberá tener en cuenta los antecedentes académicos, laborales, conocimiento de la región y facilidad para su desplazamiento. Bajo ningún motivo el Fiscal Regional Adjunto podrá invocar razones duraderas para no cumplir sus funciones en las distintas sedes que abarca su competencia.

ARTÍCULO 4º: El Fiscal Regional deberá proveer de personal auxiliar suficiente, vehículos, espacio físico adecuado para el desarrollo de las tareas, así como asignar las partidas dinerarias indispensables de manera de asegurar un eficaz y eficiente desenvolvimiento en el cargo.





Artículo 5º: El Fiscal Regional Adjunto podrá en el ejercicio de sus funciones:

1. Dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los fiscales y órganos de apoyo y auxiliares que de ellos dependan, a efectos del mejor desenvolvimiento de la función, evitando el uso de practicas burocráticas
2. Impartir instrucciones generales y particulares a los fiscales y fiscales adjuntos, para una persecución penal más eficaz, propendiendo al uso de nuevas tecnologías y promoviendo la coordinación interinstitucional con otras agencias públicas o privadas.
3. Fijar criterios de asignación y distribución de los casos en los que deba intervenir el Ministerio Público de la Acusación promoviendo prácticas flexibles y la conformación de equipos de trabajo.
4. Disponer los traslados y otorgar las licencias de los agentes que de ellos dependa, dentro de los limites legales establecidos por la Ley Orgánico del Poder Judicial.
5. Los demás que el Fiscal Regional le asigne

Como consecuencia de las nuevas funciones asignadas y mayores competencias asignadas, se le reconoce al Fiscal Regional Adjunto a percibir un suplemento salarial hasta llegar a percibir una remuneración equivalente a la de vocal de cámara de apelaciones. Este suplemento durará mientras dure efectivamente en el ejercicio del cargo y cesará temporaria o permanentemente por cualquier motivo por los que suspendiere su labor de coordinación.

ARTÍCULO 6º: El Fiscal Regional Adjunto tendrá su sede en la ciudad de San Lorenzo pero deberá cumplir funciones en las distintas oficinas del Ministerio Público de la Acusación y demás edificios gubernamentales que pudieren ser cedidos por las reparticiones públicas, de manera de asegurar la presencia efectiva y permante en todos los lugares donde interviene el Ministerio Público de la Acusación en el ámbito






CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la Regional Nº 2.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe deberá reglamentar la presente Ley dentro de los 90 días de su aprobación reasignando las partidas presupuestarias que se requieren para dotar de estructura adecuada a la función que le corresponde asumir.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ALICIA VERÓNICA GUTIERREZ
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto ha sido presentado en el año 2016 pero al no tener tratamiento legislativo perdió estado parlamentario.


La puesta en marcha del nuevo sistema de enjuiciamiento penal ha traído grandes avances a la provincia de Santa Fe en tanto modernizó las viejas estructuras estatales que tenían competencia para la determinación judicial de los hechos delictivos y castigo de personas involucradas en ello. Dentro de la nueva concepción, van consolidándose agencias creadas para la investigación criminal y la





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

defensa eficaz de la pretensión punitiva. En ese contexto, es necesario generar mecanismos que profundicen las líneas trazadas por la provincia en cuanto a sistema de enjuiciamiento, dando las herramientas necesarias para otorgar una mayor eficiencia en el cumplimiento de las funciones que fueran oportunamente encomendadas por el Estado provincial. En esta línea, se ha visto con gran preocupación el avance de la criminalidad en zonas de importante densidad de población que no pueden ser cubiertas eficazmente por las autoridades desplegadas en ese territorio del Ministerio Público de la Acusación. Ello no por incapacidad de los funcionarios a cargo de las fiscalías pero si por la falta de recurso humano suficiente para atender la problemática. La experiencia ha demostrado que la ciudad de Rosario es asolada por una situación criminal compleja que derivó, entre otras cosas, en una declaración de emergencia en seguridad por parte de esta Legislatura. Con ello, lo que se quiere explicar que resulta altamente dificultoso para el Fiscal Regional N.º 2 del Ministerio Público de la Acusación (con sede en la ciudad de Rosario) hacerse cargo no sólo de la investigación y acusación judicial de los hechos criminales acaecidos en las ciudades de Rosario, Funes, Villa Gobernador Gálvez, Pérez, etc. y, concomitantemente, prestar la debida atención y cobertura a grandes urbes como San Lorenzo, Puerto General San Martín, Villa Constitución, Casilda, etc. Por tal motivo, se hace imperiosa la creación de nuevos funcionarios que puedan reforzar la tarea llevada a cabo en la actualidad. Se crea entonces la figura del Fiscal Regional Adjunto con jerarquía de Fiscal Regional pero bajo sus órdenes, con capacidades para coordinar, impartir instrucciones de política criminal, supervisar actuación y controlar a los fiscales, que ya se encuentran trabajando en el territorio. Se entiende esta propuesta como una necesaria, útil pero excepcional solución para paliar una crisis en seguridad que se presenta como notoria y que dimana de parte de esta Legislatura el seguir poniendo esfuerzos tendientes a conseguir una mejor y más rápida respuesta a la inseguridad imperante. Por esto pedimos a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.


ALICIA VERÓNICA GUTIERREZ
Diputada Provincial

